

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que el curador ad litem presentó contestación de la demanda sin formular excepciones.

Para proveer lo pertinente, 1 de junio de 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de junio de dos mil veintitrés

Interlocutorio Nro.	789
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2021-00040-00
DEMANDANTE	JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ
INTERESADOS	SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAL

De conformidad con el artículo 375 del C. General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ejusdem, se CITA a las partes a AUDIENCIA que se llevará a cabo el día -12- de septiembre de 2023, a partir de las 9:00 a.m.

Para tal fin se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

➤ DOCUMENTAL:

- a) Certificado de tradición actualizado del vehículo automotor identificado con Placa DKR – 451.
- b) Contrato de compraventa de vehículo automotor, celebrado entre SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAL Y JAVIER GOMEZ MARTINEZ.
- c) Solicitud de traspaso de vehículo automotor.
- d) Pago de impuestos de rodamiento del vehículo automotor del año 2014 al 2.020
- e) Pago de Seguros contra todo riesgo desde el año 2.014 al 2.020
- f) Revisión tecnicomecánicas del vehículo automotor
- g) Captura de pantalla de la página web de ADRES, donde no se consigna dirección alguna de la señora SÁNCHEZ CARVAJAL
- h) Captura de pantalla de la página de Facebook en donde no se ubica a la señora SÁNCHEZ CARVAJAL como su nombre lo indica.

- i) Captura de pantalla de la página RUES, en donde se evidencia que la señora SÁNCHEZ CARVAJAL tampoco cuenta con dirección física o electrónica.
- j) Captura de pantalla de la página web de FASECOLDA donde aparece el avalúo del vehículo automotor objeto de usucapión.
- k) Factura del impuesto de vehículo de placas DKR – 451

➤ PRUEBA TRASLADADA

Se dispone oficiar al Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, para que remita a este despacho copia del proceso ejecutivo radicado 17001400300920130050500.

➤ TESTIMONIAL

- Se oirá el testimonio de los señores LUIS FRANCISCO ARANGO GONZÁLEZ, GILBERTO PERDOMO CÁRDENAS, JOSÉ RAMIRO CARDONA,

DE OFICIO

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

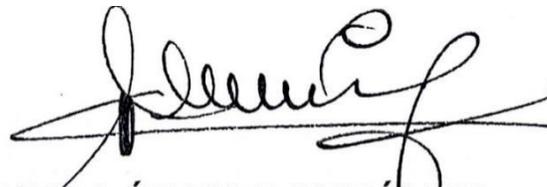
Se oirá en interrogatorio de parte al señor JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ y a la señora SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAL, en caso de que comparezca esta última al proceso.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la audiencia, para rendir interrogatorio, intentar la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, la inasistencia injustificada por el demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada y por los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda y por ambas partes, sin que se justifique la inasistencia, dará lugar a declarar terminado el proceso (Artículo 372, numeral 4, C.G.P.).

La vista pública se realizará de manera virtual; el link de acceso les será remitido oportunamente a las partes.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 084 DEL 5 DE JUNIO DE 2023

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ea718d86c7e51fe2549cb5e09d931fe928ceda224fa5098d9a2ea8632fa7fc**

Documento generado en 02/06/2023 02:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>